

VISTO:

El Informe N° 000210-2023-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 04 de setiembre de dos mil veintitrés, expedido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, anexando el Informe Técnico N° 011-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicada el 16 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial el Peruano, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – “Directiva para la aprobación del Presupuesto del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, asimismo en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva antes mencionada, señala que: “La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público numeral 50.3 la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2 del mismo artículo 50.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de junio de 2023, el CONSORCIO PEVAS, solicita el Estado Situacional y Legal, manifestando que a la fecha la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., tiene deudas contraídas producto de la liquidación de la Supervisión de la Obra denominada: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NUEVO RECODO – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA – PUERTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2078794, en mérito al Contrato del Concurso Público N° 02-2018-EMAPA-SM-SA-CS.

Que, mediante Proveído N° 007967-2023-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la actualización de la Disponibilidad Presupuestal; ya que en el Informe N° 000299-2023-EMAPA-SM-SA-OESLO, de fecha 23 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, hace mención la emisión de Disponibilidad Presupuestal, la misma que recae en el Informe N° 064-2021-EMAPA-SM-SA-GG-ODP, de fecha 25 de marzo de 2021. Dicho esto, en el Informe Técnico N° 011-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP, en el numeral 3.6, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, indica a la letra lo siguiente: (...) es preciso indicar que las Disponibilidades Presupuestales o Certificaciones Presupuestales, son emitidas solo para el año fiscal correspondiente, siendo responsabilidad del área usuaria su programación en los años subsiguientes; sin perjuicio de lo antes mencionado y con la finalidad de poder dar continuidad y cumplimiento a las obligaciones por parte de la Institución es necesario incorporar el importe de S/ 46,374.00.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita a la Gerencia General, la autorización de la incorporación del Crédito Suplementario con Fuente de Financiamiento por RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el importe de **S/ 46,374.00 Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles**), que corresponde al GASTO DE CAPITAL, fundamentado en el pago del saldo de liquidación de la Supervisión de la Obra denominada: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NUEVO RECODO – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA – PUERTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN**

MARTÍN, con CUI N° 2078794, el cual permitirá liquidar la mencionada Supervisión, por lo que adjunta el Informe Técnico N° 011-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así mismo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440; a su vez, a lo normado en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF – “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos Públicos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y a lo establecido en el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZÁCE** incorporar un Crédito Suplementario con Fuente de Financiamiento por RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el importe de **S/ 46,374.00 Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles**), que corresponde al GASTO DE CAPITAL, fundamentado en el pago del saldo de liquidación de la Supervisión de la Obra denominada: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NUEVO RECODO – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA – PUERTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**”, con CUI N° 2078794,, el cual permitirá liquidar la mencionada Supervisión, la misma que se detalla en el “ANEXO A” de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es responsable de que se efectúe el registro del presente Crédito Suplementario aprobado, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – **EXPÍDASE** copia de la presente Resolución la cual será presentada a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.4, del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ANEXO A

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESOS (En soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA	SUB GENÉRICA-NIVEL 1	SUB GENÉRICA-NIVEL 2	ESPECÍFICA-NIVEL 1	ESPECÍFICA-NIVEL 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFEREN.	CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPAC.	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS					46,374.00			46,374.00
1	9			SALDOS DE BALANCE	46,374.00			46,374.00
1	9	1		SALDOS DE BALANCE	46,374.00			46,374.00
1	9	1	1	SALDOS DE BALANCE	46,374.00			46,374.00
1	9	1	1	1	SALDOS DE BALANCE	46,374.00		46,374.00
1	9	1	1	1	1	SALDO DE BALANCE		46,374.00
TOTAL ENTIDAD:					46,374.00			46,374.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA (En soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA	SUB GENÉRICA-NIVEL 1	SUB GENÉRICA-NIVEL 2	ESPECÍFICA-NIVEL 1	ESPECÍFICA-NIVEL 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFEREN.	CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPAC.	TOTAL		
GASTOS PRESUPUESTARIOS					46,374.00			46,374.00		
2078794				AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPI SAPA PTO. RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA SAN MARTÍN	46,374.00			46,374.00		
18	SANEAMIENTO				46,374.00			46,374.00		
	040	SANEAMIENTO			46,374.00			46,374.00		
		0088	SANEAMIENTO URBANO		46,374.00			46,374.00		
			2	6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	46,374.00		46,374.00		
			2	6	8	1	4	3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	46,374.00
TOTAL A SOLICITAR POR SALDO DE BALANCE					46,374.00	0.00	0.00	46,374.00		

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ENTIDAD: 14 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A. (500141)

NOTA 0000000014

MES: SETIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 08/09/2023

FECHA: 08/09/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 131 | 000134-2023-EMAPA-SM

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: PARA EL PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2078794

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0029 9002 2078794 4000049 AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0017904 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE		46,374
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		46,374
6 GASTOS DE CAPITAL		46,374
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		46,374
TOTAL:		46,374

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		46,374
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		46,374
TOTAL:		46,374

A : **MARGOT VASQUEZ PANDURO**
GERENTE GENERAL

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS..

REFERENCIA : **PROVEIDO 007967-2023-EMAPA-SM-SA-GAF** (24AGO2023)

FECHA : **Tarapoto, 04 de Setiembre de 2023**

Por el presente me dirijo a usted, para solicitarle la aprobación mediante Resolución la incorporación al Presupuesto Inicial de Apertura –PIA 2023, el Crédito Suplementario por Saldo de Balance con financiamiento de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, según detalle:

- **Crédito Suplementario Por Saldo de Balance**, con financiamiento de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de **S/ 46,374.00 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles)**, que corresponde a GASTO DE CAPITAL, fundamentado en el pago de los saldo de liquidación de la Ficha Técnica con CUI N° 2078794, el cual permitirá liquidar mencionada Ficha; por lo que, se adjunta el Informe Técnico N°011-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP.

Lo indicado, se sustenta con informe de la referencia y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que a la letra señala: “*La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (...)*”.

Documento firmado digitalmente

JOAQUIN ROLANDO BURGA LOPEZ

Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

INFORME TÉCNICO N° 011-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP.
CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1. ASPECTO INSTITUCIONAL

EMAPA SAN MARTÍN S.A., en la actualidad se encuentra bajo el Régimen de Apoyo transitorio (RAT), según Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-OTASS/DEV de fecha 22 de setiembre de 2015; ratificado con Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA/VCM-DGPRCS de fecha 17 de diciembre de 2015.

La búsqueda del equilibrio presupuestal, la sostenibilidad en el aspecto económico y financiero de la empresa, son prioritarias en la gestión actual, por lo que plantea retos en función de sus capacidades, afrontando los efectos adversos de economía nacional.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales Gobiernos Locales y ANEXO N°4 en la cual precisa el Límite máximos de incorporación de mayores Ingresos Públicos para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de las EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. asciende a S/ 3'039,642.00.
- Ley N° 31365-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 295-2022-EF, que, Aprueba Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

3. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

3.1. La Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado-EMAPA SAN MARTÍN S.A., al cierre del ejercicio 2022 con financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; muestra la ejecución de ingresos hasta por el importe de S/ 42'676,795.00 y los egresos por S/ 26'698,272.00; generándose un Saldo de Balance por el importe de **S/ 15'978,523.00 (Quince Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles)**.

Asimismo, se adjunta reporte Formato 06E/ETES (Programación del Presupuesto de Ingresos y Gastos al IV Trimestre 2022-Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), donde se evidencia el total de ingresos y total de egresos, tal como se muestra a continuación:

CUADRO1

SALDO DE BALANCE - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
EJECUCIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022	
DETALLE	EJECUCIÓN AÑO-2022
	S/
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	42,676,795
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	28,229,602
1.5. Otros Ingresos	615,731
1.9. Saldo de Balance	13,831,462
EGRESOS	26,698,272
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	5,529,791
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	115,457
2.3. Bienes y Servicios	13,468,988
2.5. Otros Gastos	2,860,348
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	3,889,307
2.8. Servicio de la Deuda Pública	834,381
TOTAL SALDO DE BALANCE.....	15,978,523

FUENTE: FORMATO 06E/ETES(EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2022-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)

- 3.2. Con Resolución de Gerencia General N° 000019-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 14 de febrero del 2023, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023, por el importe de **S/ 8'394,905.00 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cinco con 00/100 soles)**; el mismo que fue comunicado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 000065-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 14 de febrero de 2023.
- 3.3. Con Resolución de Gerencia General N° 000045-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 31 de marzo del 2023, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023, por el importe de **S/ 2'963,393.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 soles)**; el mismo que fue comunicado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 000172-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 03 de abril de 2023.
- 3.4. Con Resolución de Gerencia General N° 000101-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 06 de julio del 2023, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023, por el importe de **S/ 75,103.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Tres con 00/100 soles)**; el mismo que fue comunicado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 000414-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 14 de agosto de 2023, quedando un saldo pendiente a incorporar al Presupuesto Institucional Modificado-PIM-2023 el importe de **S/ 4'545,122.00** que se detalla en el **CUADRO 2**.

CUADRO 2

SALDO DE BALANCE - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
DETALLE	SALDO DE BALANCE (S/)
SALDO DE BALANCE-AL CIERRE DEL AÑO 2022	15,978,523.00
Con Resolución de Gerencia General N°000029-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 13 de febrero, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; el mismo que fue comunicado a la Dirección General de Presupuesto Público-Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 000065-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 14 de febrero de 2023.	-8,394,905.00
Con Resolución de Gerencia General N°000045-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 31 de marzo, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; destinados para gasto corriente y gasto de capital.	-2,963,393.00
Con Resolución de Gerencia General N°000101-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 06 de julio, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; destinados para gasto de capital.	-75,103.00
SALDO DE BALANCE-PENDIENTE A SOLICITAR AÑO 2023....	4,545,122.00

- 3.5. Con Carta S/N, de fecha 21 de junio del 2023 el consorcio PEVAS solicita el Estado Situacional Legal y Financiero, manifestando que a la fecha la EPS EMAPA SAN MARTÍN tiene deudas contraídas producto de la liquidación de la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NUEVO RECODO – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA – PUERTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – SNIP N°60078, en merito al CONTRATO DEL CONCURSO PUBLICO N° 02-2018-EMAPA-SM-SA-CS.
- 3.6. A través del Proveído N° 007967-2023-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 24 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la actualización de la Disponibilidad Presupuestal, contemplado en el Informe N° 000299-2023-EMAPA-SM-SA-OESLO, en el cual se hace mención la emisión de disponibilidad presupuestal del INFORME N° 064-2021-EMAPA-SM-SA-GG-ODP, para lo cual es preciso indicar que las Disponibilidades Presupuestales o Certificaciones Presupuestales, son emitidas solo para el año fiscal correspondiente, siendo responsabilidad del área usuaria su programación en los años subsiguiente; sin perjuicio de lo antes mencionado y con la finalidad de poder dar continuidad y cumplimiento a las obligaciones por parte de la Institución es necesario incorporar el importe de S/46,374.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 4

SALDO DE BALANCE - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
DETALLE	SALDO DE BALANCE (S/)
SALDO DE BALANCE-AL CIERRE DEL AÑO 2022	15,978,523.00
Con Resolución de Gerencia General N°000029-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 13 de febrero, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; el mismo que fue comunicado a la Dirección General de Presupuesto Público-Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 000065-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 14 de febrero de 2023.	-8,394,905.00
Con Resolución de Gerencia General N°000045-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 31 de marzo, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; destinados para gasto corriente y gasto de capital.	-2,963,393.00
Con Resolución de Gerencia General N°000101-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 06 de julio, autoriza incorporar un Crédito Suplementario por Saldo de Balance con Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; destinados para gasto de capital.	-75,103.00
Solicitud para Incorporar	Saldos de Liquidación
	-46,374.00
SALDO DE BALANCE-PENDIENTE A SOLICITAR AÑO 2023....	4,498,748.00

4. CONCLUSIÓN

4.3 Esta oficina solicita la incorporación del Crédito Suplementario por SALDO DE BALANCE para GASTO DE CAPITAL, al Presupuesto Institucional de Apertura del presente año fiscal, ascendente a la suma de **S/ 46,374.00 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles)**; a fin de cumplir con los indicadores que se mencionan en el numeral 3.5.y 3.6. ; y está fundamentado en la necesidad de la continuidad y operatividad de los servicios de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

5. RECOMENDACIÓN

La incorporación del Crédito Suplementario por SALDO DE BALANCE al Presupuesto Institucional de Apertura del presente año fiscal, ascendente a la suma de **S/ 46,374.00 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, se recomienda, autorice mediante Resolución de Gerencia General, en cumplimiento al Numeral N° 15.1 del Artículo 15. De la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-019-EF/50.01 y de conformidad con lo establecido el Artículo N° 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2 del mismo artículo 50.

Para lo cual, se adjunta el Anexo 1-Presupuesto de Ingresos y Egresos, por Específica.

Documento firmado digitalmente

JOAQUIN ROLANDO BURGA LOPEZ

Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ANEXO 1
**PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESOS**

(En soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA	SUB GENÉRICA-NIVEL 1	SUB GENÉRICA-NIVEL 2	ESPECÍFICA-NIVEL 1	ESPECÍFICA-NIVEL 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFEREN.	CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPAC.	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS				46,374.00			46,374.00
1	9				46,374.00			46,374.00
1	9	1			46,374.00			46,374.00
1	9	1	1		46,374.00			46,374.00
1	9	1	1	1	46,374.00			46,374.00
1	9	1	1	1	46,374.00			46,374.00
TOTAL ENTIDAD:					46,374.00			46,374.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA**

(En soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA	SUB GENÉRICA-NIVEL 1	SUB GENÉRICA-NIVEL 2	ESPECÍFICA-NIVEL 1	ESPECÍFICA-NIVEL 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFEREN.	CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPAC.	TOTAL
GASTOS PRESUPUESTARIOS					46,374.00			46,374.00
2078794	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPISAPA PTO. RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA SAN MARTÍN				46,374.00			46,374.00
18	SANEAMIENTO				46,374.00			46,374.00
040	SANEAMIENTO				46,374.00			46,374.00
0088	SANEAMIENTO URBANO				46,374.00			46,374.00
	2	6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46,374.00			46,374.00
	2	6	8	1 4 3	46,374.00			46,374.00
TOTAL A SOLICITAR POR SALDO DE BALANCE					46,374.00	0.00	0.00	46,374.00

CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NVA. UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA PTO. RICO Y SAN HILARION PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 60078

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2018-EMAPA-SM-SA-CS



Conste por el presente documento el Contrato para la Consultoría de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NVA. UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA PTO. RICO Y SAN HILARION PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 60078, que celebran de una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANONIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A., con RUC N° 20143612431, con domicilio en el Jr. Federico Sánchez N° 900 del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, a quien en lo sucesivo se denominará LA ENTIDAD, debidamente representada por su Gerente General, ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01149441; y de la otra parte el CONSORCIO PEVAS, con RUC N° 20603680473, con domicilio en Calle Tavera N° 442 – Iquitos, integrado por JOSE LUIS BENDAYAN MIGUEL, con RUC N° 10255871124 y LUIS ALBERTO GUEVARA JIMENEZ, con RUC N° 10073220616, debidamente representado por su Representante Común ING. JOSE LUIS BENDAYAN MIGUEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25587112, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de setiembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso de CONCURSO PÚBLICO N° 02-2018-EMAPA-SM-SA-CS, para la consultoría de supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NVA. UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA PTO. RICO Y SAN HILARION PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 60078, a CONSORCIO PEVAS cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratar el servicio de consultoría de supervisión de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NVA. UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA PTO.

CONSORCIO PEVAS

Ing. José Luis Bendayan Miguel
Representante Legal

RICO Y SAN HILARION PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 60078, con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'386,286.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV. Según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TARIFA S/	COSTO MENSUAL S/	COSTO TOTAL S/
Servicio de consultoría de supervisión de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO NVO. CODO PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NVA. UNIÓN - WINGE - CASPIZAPA PTO. RICO Y SAN HILARION PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 60078	S/ 2,667.1963 COSTO POR 540 DÍAS CALENDARIOS Incluye I.G.V.	S/ 77,015.889 COSTO POR MES Incluye I.G.V.	S/ 1'386,286.00 Incluye I.G.V.
TOTAL			S/ 1'386,286.00 Incluye I.G.V.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Obras y Liquidaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en el Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto, en el horario de 07:30 a 12:30 y 15:00 a 18:00 horas.



CONSORCIO PEVAS
Ing. José Luis Bendayas Miguel
Representante Legal

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39.3° de la Modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 149° de su Reglamento, lo que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el servicio de consultoría de obra materia del presente contrato es de Quinientos Cuarenta (540) días calendarios, y se regirá a lo dispuesto en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA solicitó la retención del 10 % como Garantía de fiel cumplimiento en aplicación del artículo 126° literal 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser ambos integrantes del Consorcio catalogadas como Micro y pequeñas empresas. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los tres (03) días hábiles de firmado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



CONSORCIO PEVAS
Ing. José Luis Berdayán Miguel
Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Obras y Liquidaciones de la Gerencia de Operaciones de EMAPA SAN MARTÍN S.A.



De existir observaciones **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendarios, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la **ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ó;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según correspondan, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CONSORCIO PEVAS
Ing. José Luis Gendayán Miguel
Representante Legal

emapa san martin

SOCIEDAD ANONIMA

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulte imputable. Esta calificado del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO
1	No cumple con la participación el personal profesional planteado en la propuesta técnica, según el cronograma y tiempo de participación.	Por día	0.25% x M
2	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por día y por trabajador	0.05% x M
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por día	0.05% x M
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05% x M
5	No comunica a EMAPA SAN MARTÍN cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.10% x M
6	No cumple con la presentación de los Informes semanal, mensual, Final u otros requeridos expresamente por EMAPA SAN MARTÍN, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, o fijados por EMAPA SAN MARTÍN para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin Informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.)	Por ocurrencia	0.20% x M
7	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA.	Por día	0.25%xM
8	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre adicionales de obra presentados por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 14 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de su presentación por el CONTRATISTA. Asimismo incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por día	0.50% x M
9	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el plazo de 30 días calendario o el equivalente al 50% de un décimo del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor desde el día siguiente de su recepción.	Por día	0.50%xM



CONSORCIO PEVAS

Ing. José Luis Berdayán Miguel
Representante Legal

emapa san martín

SOCIEDAD ANONIMA

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO
10	No comunica a EMAPA SAN MARTÍN oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.50%xM
11	No comunica a EMAPA SAN MARTÍN en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.05%*M
12	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05%xM
13	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.05%*M
14	No verifica que EL CONTRATISTA amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional (es) otorgado (s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05%xM
15	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05%xM
16	Negarse a recibir injustificadamente Comunicaciones o documentación remitida por EMAPA SAN MARTÍN S.A.	Por ocurrencia	0.05%xM
17	La supervisión comunica a EMAPA SAN MARTÍN S.A. cualquier información inexacta respect a la ejecución de la obra, que induzca a EMAPA SAN MARTÍN S.A. a error.	Por ocurrencia	0.80%xM
18	No comunica a EMAPA SAN MARTÍN S.A. oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)	Por ocurrencia	0.10%xM
19	No aplica la Tabla de penalidad establecida para EL CONTRATISTA de obra, pese a tener conocimiento de las infracciones	Por ocurrencia	0.05%xM
20	En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado o LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.05% de UIT

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las modificaciones del artículo 32°, inciso 32.3, y artículo 36 de las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de las modificaciones de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando uno de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones

6



CONSORCIO PEVAS

Ing. José Luis Bendayan Miguel
 Representante Legal

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° de las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Cámara de Comercio, Producción y turismo de San Martín.
- Colegio de Abogados de San Martín.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183° de las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de recurrir al



CONSORCIO PEVAS
Ing. José Luis Bendayan Miguel
Representante Legal

arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del 45° de las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VEGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarando de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se adjunta como Anexo "A" al presente contrato, la relación del Personal Clave, para la supervisión de la consultoría, propuesto por el CONTRATISTA, en el Anexo N° 6 de su Propuesta Técnica.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2018.



MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
GERENTE GENERAL
EMAPA SAN MARTIN S.A.
LA ENTIDAD

CONSORCIO PEVAS

Ing. José Luis Bendayan Miguel
Representante Legal

ING. JOSE LUIS BENDAYAN MIGUEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PEVAS
EL CONTRATISTA